

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día 27 de octubre de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 20 de octubre de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: <b>PROVEEDOR</b>	Nº FRA.	IMPORTE €
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRAT., S.L.	109/16	192,24
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	16/134	508,20
CONSTRUCCIONES BENITO MARTÍNEZ, S.A.	95/16	2.007,39
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	46	1.694,00
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE16321216511280	102,41
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE16321216511327	104,50
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20161026010168686	765,43
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20161026010168684	756,04
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20161026010303937	761,83
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20161026010168674	811,46
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20161026010168697	355,98
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0354	1.334,03
MORGABE SUMINISTROS CLÍNICOS, S.L.	V16/160374	958,80
MORGABE SUMINISTROS CLÍNICOS, S.L.	V16/160375	95,95
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-J681-130872	175,90
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-K681-072462	148,60
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>10.772,76</b>

### 3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. A **JOSE LUIS CELAYA LOYOLA, L.O. nº 2020**, para ejecución de obras de "Reparación de cubierta plana del edificio por infiltraciones", con emplazamiento en C/. Mayor, nº 28, previo pago de 21,56 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 56,56 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Deberá darse cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpinterías, etc.
  - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
  - Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
2. A la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DIEGO FERNÁNDEZ, Nº 10**, L.O. nº 2019, para ejecución de obras de "Reparación de dinteles y humedades en fachada de edificio", con emplazamiento en C/. Diego Fernández, nº 10, previo pago de 307,16 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 342,16 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
  - Deberá darse cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpinterías, etc.

- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

#### **4.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN PLEITOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA.-**

Visto lo dispuesto por los artículos 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986.

Dado que para poder actuar válidamente ante los Tribunales de Justicia es necesario conferir la representación y defensa a quienes legalmente estén habilitados a tal fin.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Nombrar para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento al Letrado D. Iñigo López de Turiso Rodríguez.

Segundo.- Otorgar poderes, con carácter general, para la representación del Ayuntamiento de Entrena ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de todo orden, al Procurador D. José Toledo Sobrón.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente lo sustituya en cada momento, para que proceda al otorgamiento del correspondiente poder notarial, si ello es preciso, así como a la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

#### **5.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2017.-**

Vista la necesidad de proceder, como en años precedentes, a la determinación de dos festividades de carácter local a incorporar al calendario laboral para el año 2017 en el municipio de Entrena.

Vista asimismo la propuesta formulada por la Alcaldía.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Proponer las siguientes Fiestas Locales:

- Día 3 de febrero de 2017, festividad de San Blas.
- Día 10 de julio de 2017, festividad de San Cristóbal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.

#### **6.- EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SINIESTRO EN EL ENTORNO DEL Bº LAS BODEGAS, Nº 44, DE ENTRENA.-**

##### **FUNDAMENTOS:**

##### **PRIMERO**

I.- El colapso del inmueble nº 44 del Bº Las Bodegas, de Entrena, propiedad de Doña Isabel Cano García y Don José Ignacio Menchaca Castellano, acaecido el 14 de enero de 2015, con grave afectación al vial superior, derrumbado, así como a otros inmuebles próximos, en especial el sito en el nº 94 del Bº Las Bodegas ubicado en un nivel superior al inmueble colapsado, del que es titular D. Neftalí Medrano Rodríguez.

II.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015 y de 21 de mayo de 2015, éste último que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la propiedad del inmueble nº 44 frente al primero de los acuerdos, por los que entre otros aspectos, se declaró en situación de ruina inminente el inmueble nº 44 del Bº Las Bodegas, se ordenó a los propietarios la ejecución de obras tanto de demolición como de construcción, así como la adopción de medidas de apeo y seguridad en orden a corregir la situación generada. Todo ello con apercibimiento a la propiedad, para el supuesto de incumplimiento de las órdenes de ejecución acordadas, de su realización por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria con cargo a los obligados.

Solicitada la suspensión del acuerdo por la propiedad, ésta fue denegada primeramente en vía administrativa, y, posteriormente, en vía judicial al ser rechazada la medida cautelarísima instada dentro del recurso contencioso administrativo interpuesto contra los acuerdos municipales, y tramitado como PO 337/2015 ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Logroño.

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015 por el que se efectuó declaración de ruina ordinaria de la totalidad de edificación identificada como Bº Las Bodegas, nº 94, propiedad de Neftalí Medrano Rodríguez.

Dicho acuerdo ha devenido firme, si bien no obstante su ejecución se encuentra paralizada al estar condicionada por razones técnicas y de seguridad laboral a la previa o simultánea ejecución de las obras exigidas en relación con el inmueble nº 44. Recogiéndose expresamente lo que sigue "Segundo.-Ordenar la demolición del edificio, junto con su desescombro. Dado que dichos trabajos no pueden llevarse a cabo en la situación actual con unas mínimas condiciones de seguridad, la materialización de los mismos queda suspendida hasta que se alcance dicha situación, con la finalidad de garantizar la seguridad".

IV.- Ante la inactividad por parte de la propiedad de Bº Las Bodegas nº 44 a fin de corregir la situación generada tras el colapso, el incumplimiento por la misma de las ejecuciones y actuaciones ordenadas; el grave riesgo existente, así como de la negativa evolución del siniestro, el Ayuntamiento encargó al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Daniel Herrero Anuncibay la redacción de Proyecto técnico para la intervención integral en el espacio, con diferenciación en el mismo de las actuaciones urgentes y tendentes a garantizar la seguridad de la zona, estabilización del siniestro y limitación de eventuales daños a propiedades vecinas por un lado, y el resto de actuaciones relativas a pavimentación de viales, acabado o cualquier otra no referida a garantizar la seguridad de personas y bienes.

El proyecto referido, denominado "Demolición de edificio en ruinas, construcción de muro de contención y pavimentación de la calle en el nº 44 del Barrio Las Bodegas de Entrena (La Rioja)", las circunstancias técnicas concurrentes aconsejan llevar a cabo la actuación a través de una única intervención constructiva con un coste de ejecución por contrata de 211.445,03 euros.

V.- El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja de 23 de febrero de 2016 que dispuso informar favorablemente la intervención recogida en el proyecto técnico, con la siguiente prescripción: "Las obras a realizar deberán contemplar las medidas necesarias para la protección de las medianeras de inmuebles linderos que queden a la intemperie".

#### SEGUNDO

I.- Ante la inactividad, desatención de órdenes y situación de riesgo, antes descritas, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de los medios de ejecución forzosa que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y entre éstos de la figura de la ejecución subsidiaria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2016 el Ayuntamiento dispuso acometer la ejecución subsidiaria de las obras recogidas en el proyecto técnico referidas a la demolición de los inmuebles declarados en situación de ruina, construcción de muro de contención y

estabilización de medianeras, así como de someter el expediente a trámite de audiencia por plazo de 15 días.

II.- En fecha 15 de julio de 2016 (R.E. 722) se presentó escrito de alegaciones por parte de Ignacio Martínez-Zaporta Muriel, actuando en representación de Isabel Cano García e Ignacio Menchaca Castellano en el que, sucintamente, manifiesta su disconformidad con el acuerdo adoptado por los motivos que se exponen, e insta su anulación.

III.- Por su parte Neftalí Medrano Rodríguez presentó un escrito inicial (R.E. 692 de 14/7/2016) y otro tras la ampliación de plazo concedida (R.E. 769 de 28/7/2016). El interesado manifiesta su disposición al cumplimiento de la orden de demolición y desescombro de su propiedad, sita en Bº Las Bodegas, nº 94 y solicita llevar a cabo los trabajos por su cuenta, con independencia de los que ejecute el propio ayuntamiento.

IV.- El técnico municipal D. Raúl Crespo Jiménez emite informe sobre las alegaciones formuladas por D. Neftalí Medrano Rodríguez el día 9 de agosto de 2016, estimando inviable la posibilidad de intervención de forma independiente, básicamente por "la imposibilidad de intervenir en el número 94 de forma previa a la intervención y reparación en el número 44, debido a la inexistencia de acceso al lugar de trabajo, grave riesgo de colapso durante los trabajos de demolición y desescombro al no haberse reparado y consolidado la subsidencia creada por el número 44.

Del mismo modo, no es posible intervenir en el número 44, sin que se realice la demolición controlada del número 94, ya que de ningún modo debería trabajarse en el hundimiento del número 44, sin antes haber eliminado".

V.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de agosto de 2016 adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

- Desestimación de las alegaciones formuladas por Ignacio Martínez Zaporta.
- Desestimación de las alegaciones formuladas por Neftalí Medrano Rodríguez.
- Ratificación de decisión de acometer la actuación mediante ejecución subsidiaria.
- Comunicación de condiciones y plazos establecidos para la suspensión de la ejecución forzosa del acto.
- Aprobación de presupuesto de gastos de la ejecución subsidiaria, con exclusión de los referidos a la reconstrucción del vial superior, por afectar a dominio público local.
- Práctica de liquidación provisional anticipada de gastos de la ejecución subsidiaria.

### TERCERO

I.- Con fecha 16 de septiembre de 2016 Neftalí Medrano Rodríguez presenta escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, y asimismo solicita la suspensión del acto, aportando Proyecto de "Demolición de inmueble y adopción de medidas de seguridad para la estabilización del siniestro en Bº Las Bodegas, nº 94", redactado por el Arquitecto Alfonso A. Ibáñez Escudero, así como la pretensión de "ejecución individual y paralela de las obras necesarias en el Bº Las Bodegas".

Básicamente funda su impugnación en la improcedencia de la ejecución subsidiaria frente a él dirigida cuando no ha existido previo requerimiento para la realización voluntaria de la actuación, ni determinación de plazo de ejecución. Ni en definitiva una resistencia o renuencia a su cumplimiento. Alega su voluntad de cumplimiento, solicitando la realización del mismo en los términos y forma recogidas en el Proyecto presentado.

II.- Anticipadamente se significa la procedencia de la estimación del recurso en cuanto a la improcedencia de la aplicación del procedimiento de ejecución subsidiaria al estar suspendida la actuación derivada de la declaración de ruina conforme al punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2015, y no existir una efectiva oposición a su realización por el recurrente. No así en cuanto a la pretensión

de ejecución individual de las obras a que se refiere el citado acuerdo de 21 de mayo de 2015, pues tal posibilidad queda sujeta a las condiciones y previsiones señaladas en los Informes Técnicos solicitados por el Ayuntamiento, que serán desglosadas en la parte dispositiva de este acuerdo, apartados Primero, Tercero y Cuarto.

#### CUARTO

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2016 por parte de Ignacio Menchaca Castellano se hace entrega de Proyecto de Ejecución de "Muro de gaviones y demolición de inmueble en el Bº Las Bodegas, nº 44 de Entrena", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Ochoa Espinosa.

#### QUINTO

I.-A la vista de la documentación aportada por las titularidades afectadas, la Alcaldía requiere informe por parte del técnico municipal Raúl Crespo Jiménez y del redactor del proyecto que obra en el expediente para la ejecución subsidiaria, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Daniel Herrero Anuncibay. Dichos informes de fechas 20 y 25 de octubre de 2016, respectivamente, son aceptados sirviendo su contenido de motivación del presente acuerdo, quedando incorporados a tal fin copia de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar parcialmente las pretensiones que se deducen en el recurso de reposición interpuesto por Neftalí Medrano Rodríguez, dejando sin efecto la ejecución subsidiaria frente a él instada y aceptando la ejecución individual propuesta por la propiedad ("Demolición de inmueble y adopción de medidas de seguridad para la estabilización del siniestro en Bº Las Bodegas, nº 94", redactado por el Arquitecto Alfonso A. Ibáñez Escudero), si bien bajo las condiciones y previsiones señaladas en los apartados Tercero y Cuarto siguientes de este acuerdo.

Segundo.- Respecto al proyecto técnico redactado por Rubén Ochoa por encargo de la propiedad del inmueble sito en Bº Las Bodegas, nº 44, se estima que la solución técnica propuesta, mediante muro de gaviones, es válida para las necesidades planteadas (si bien no fue contemplada en su momento por el elevado grado de ocupación del solar que conlleva, entendiéndose menos restrictiva al derecho de propiedad la actuación adoptada por el Ayuntamiento dentro de la ejecución subsidiaria). No obstante deberá completarse el proyecto en los siguientes aspectos:

- Se deberá incluir proyecto completo de demolición de inmueble sito en Las Bodegas, nº44, así como justificar la solución propuesta para la realización de los trabajos de demolición, estabilización del entorno y forma de proceder ante el inminente riesgo que supone para los trabajos de demolición y posterior construcción de muro gavión el actual estado del inmueble señalado con el nº 94 del Bº Las Bodegas. Del mismo modo deberá recoger convenientemente las medidas a adoptar para el correcto relleno y estabilización del calado del que dispone la propiedad.
- Se proyectará con suficiente detalle el relleno del trasdós del muro, recogiendo el mismo en mediciones y presupuesto, con independencia de a quien compete soportar los gastos por dicho concepto, ya que el relleno es pieza fundamental para el correcto comportamiento del muro gavión. La necesidad de ejecución simultánea y perfectamente coordinada de muro y relleno del trasdós ha sido señalada en los dos informes técnicos existentes.
- Deberá efectuarse trámite de visado colegial, al menos en lo referente a la demolición de inmuebles, en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Tercero.- A la vista de las consideraciones expuestas en los informes técnicos se entiende que la solución idónea pasa sin duda por la existencia de un único proyecto que recoja la actuación en su conjunto.

No obstante, y con el fin de conjugar en la medida de lo posible la voluntad de los particulares afectados con el interés público en juego, se pone en conocimiento de los interesados que en caso de reafirmarse en la voluntad de ejecución de ambos

proyectos, los mismos deberán estar perfectamente coordinados entre sí de modo que permitan su ejecución simultánea.

En dicho supuesto sería requisito ineludible el que la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la obra fuera común para ambas, así como que la empresa encargada de los trabajos fuera la misma, todo ello a fin de garantizar, en la medida de lo posible, el fin superior de la seguridad, tanto de trabajadores como de los propios inmuebles adyacentes.

Cuarto.- Se concede a la propiedad del inmueble nº 44 un plazo de 20 días para la aportación de la documentación a que se refiere el apartado Segundo del presente acuerdo; y a ambas propiedades (nº 44 y 94) un plazo de 30 días para la aportación de la documentación y requisitos señalados en el apartado Tercero de este acuerdo, en ambos supuestos a contar desde la notificación del acuerdo.

Se hace expresa advertencia de que, en caso de no darse cumplimiento a este requisito, por este ayuntamiento se dará continuación a la ejecución subsidiaria de las actuaciones recogidas en el proyecto redactado a instancia de esta entidad, según el presupuesto de gastos aportado y la liquidación provisional de gastos ya practicada.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de ambos inmuebles, adjuntando copia de los informes técnicos que sirven de fundamento al mismo.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:55 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla